

República de Chile
Ilustre Municipalidad de Angol
ALCALDÍA

0 0 0 8 5 8

DECRETO EXENTO N° _____ /

ANGOL, 10 JUL 2020

VISTOS:

A.- El convenio de transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – FRII, de fecha 18 de Diciembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional, don Sergio Nuñez Barruel, para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL, SECTOR ESCUELA EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL” código BIP 40010366-0.

B.- La Resolución Exenta N° 2138 de fecha 18 de Diciembre del Año 2019, del Gobierno Regional, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – 2019, suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2019, para financiamiento del Proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL, SECTOR ESCUELA EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL” código BIP 40010366-0.

C.- El Decreto Exento N° 119 de fecha 22 de Enero del Año 2020 de la I. Municipalidad de Angol, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Angol y el Gobierno Regional de la Araucanía.

D.- Las Bases Administrativas generales para propuesta pública “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL, SECTOR ESCUELA EL PARQUE” ID =2743-3-LP20.

E) La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su reglamento, además del Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.

F) El Acta de apertura y evaluación de propuesta, con la providencia del Sr. Alcalde aceptando lo propuesto por la comisión de adjudicar al oferente EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAPER LIMITADA RUT 76.207.118-5, en la suma de \$ 82.659.954.- impuesto incluido y 60 Días de ejecución, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL, SECTOR ESCUELA EL PARQUE” ID =2743-3-LP20.

G) El incumplimiento del oferente adjudicado del articulo 12.2 inciso cuarto que dice “*En caso que el proponente favorecido no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 5 días hábiles a la fecha de notificación de la adjudicación mediante el portal www.mercadopublico.cl, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta a beneficio de*

la Municipalidad, pudiendo esta misma re adjudicar la Propuesta a otro oferente, de acuerdo al orden de prelación entregado por la comisión evaluadora”.

H) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón.

I) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Dejese sin efecto el Decreto de adjudicación a la EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAPER LIMITADA RUT 76.207.118-5, en la suma de \$ 82.659.954.- impuesto incluido y 60 Días de ejecución, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL, SECTOR ESCUELA EL PARQUE” ID =2743-3-LP20. Por Incumplimiento del Artículo N.º 12.23 inciso cuarto que estipula : “En caso que el proponente favorecido no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 5 días hábiles a la fecha de notificación de la adjudicación mediante el portal www.mercadopublico.cl , se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta a beneficio de la Municipalidad, pudiendo esta misma re adjudicar la Propuesta a otro oferente, de acuerdo al orden de prelación entregado por la comisión evaluadora”.

2.- Hágase efectiva la garantía presentada por la EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAPER LIMITADA RUT 76.207.118-5 . Póliza de garantía N.º 41982 por la suma de 72 UF de HDI seguros.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/ORR/BAVT/bavt.

DISTRIBUCIÓN

- SUBDERE
- DOM
- Finanzas
- Secpla
- Transparencia
- Control
- Of. partes



ANGOL JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL